

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, abril 26 de 2023

APRUÉBESE la anterior liquidación de costas efectuada por el despacho el pasado 1 de febrero de 2023, como quiera que vencido el término de traslado concedido a las partes éste venció en silencio, así como porque se encuentra ajustada a derecho.

De otra parte **NO SE APRUEBA** la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante dado que no ha tenido en cuenta los depósitos judiciales constituidos por cuenta de este proceso y que a la fecha suman \$21.162.852.00; descuentos que además fueron generados desde el 11 de diciembre de 2020 al 27 de diciembre de 2021, esto es, antes del 27 de septiembre de 2022 fecha de corte de la liquidación del crédito, lo que implica que sumados los descuentos y los abonos que recibiera directamente la Financiera Comultrasan, habrán imputaciones a capital que no fueron tenidos en cuenta.

Vale advertir que los reportes de los depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, obran en el expediente y en todo caso, las partes están en libertad de requerir su generación cuando así lo consideren.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Esperanza Pineda Velasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf89bbb8e1e2efea8deadc1235c8fc4afb9fcd6996e92e47e89120d994383444**

Documento generado en 26/04/2023 05:30:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>